



Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Jonathan Mauricio Silva Rey
Demandado	Nancy Yaneth Martínez Díaz
Radicación	50001 31 10 003 <b>2017 00041</b> 00 C04
Asunto	<b>Fecha inventarios y avalúos y otros</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto en *23 Y 26AllegaCanales* y *25SolicitaDecretarMedidas*, se **DISPONE:**

\* Téngase por agregada a la actuación, la información suministrada por las partes, en cuanto hace referencia a los correos electrónicos así:

- Demandante: **Jonathan Mauricio Silva Rey** [silvarey1@hotmail.com](mailto:silvarey1@hotmail.com) abogado  
Jaime Bazurto Rodríguez [jbazurtor@gmail.com](mailto:jbazurtor@gmail.com)
- Demandada: **Nancy Yaneth Martínez Díaz** [Nancy\\_8104@hotmail.com](mailto:Nancy_8104@hotmail.com) abogada  
Gina Paola Osorio Tilaguy [gipaosti@hotmail.com](mailto:gipaosti@hotmail.com)

\*Frente a la petición del apoderado de la parte actora respecto a la medida cautelar sobre el bien **230-180896**, estarse a lo resuelto en auto del 22 de abril de 2021 (*12AutoMedidasCautelares22042021*).

Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **24 de agosto 2021 a la hora: 9:00 a.m a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

\*Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro, y recuérdeseles que conforme dispone el art. 501 del CGP, pueden y tienen la facultad de poder presentar de común acuerdo y por escrito, los inventarios y avalúos.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria